

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**CEIP PABLO LUNA - ALHAMA DE
ARAGÓN**

Avenida de Aragón nº 19
50. 230 ALHAMA DE ARAGÓN
(Zaragoza)

Teléfono/fax: 976840024
mail: cpalhama@aragon.es

ÍNDICE

1.	PARTICIPACIÓN DE PADRES Y MADRES.....	3
1.1.	ATRIBUCIONES	3
1.2.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES O TUTORES LEGALES.....	4
2.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	6
2.1.	DERECHOS	7
2.2.	DEBERES	7
3.	FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO	8
4.	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	10
4.1.	ENTRADAS Y SALIDAS.....	10
4.2.	ASISTENCIA	11
4.3.	RECREOS.....	12
4.4.	CLASES	12
4.5.	SERVICIOS.....	12
4.6.	USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS.....	13
4.7.	PERMANENCIA EN EL CENTRO FUERA DEL HORARIO LECTIVO.....	13
4.8.	ATENCIÓN A FAMILIAS.....	14
5.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	14
5.1.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN (Art. 58)	14
5.1.1.	MEDIDAS CORRECTORAS (ART. 60).....	15
5.1.2.	RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 61).....	16
5.1.3.	SOLICITUD DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS (Art. 62)	16
5.1.4.	PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS Y DE CORRECCIONES (Art. 63)	16
5.2.	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SU CORRECCIÓN (Art. 64).....	17
5.2.1.	MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (Art. 65).....	17
5.2.2.	APLICACIÓN DE LA MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 66).....	18
5.2.3.	PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (Art. 67).....	18
6.	ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO	19
6.1.	ESPACIOS E INSTALACIONES.....	19
6.2.	RECURSOS	19
7.	FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.....	19
8.	UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO (EN CONSONANCIA CON EL PDC).....	20
9.	FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA.....	21
10.	SALIDAS DEL CENTRO.....	21
11.	PROTOCOLOS.....	22

1. PARTICIPACIÓN DE PADRES Y MADRES.

Las AMYPAS son un organismo autónomo dentro del organigrama del centro.

1.1. ATRIBUCIONES

Sus atribuciones vienen determinadas por lo dispuesto en el Título VI, artículo 55 del Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del PEC (Proyecto Educativo de Centro) y de la PGA (Programación General Anual).
- Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que así consideren oportunos.
- Informar a los padres de su actividad.
- Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- Recibir un ejemplar del PEC, del PCC y de sus modificaciones.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el Centro.
- Fomentar la colaboración entre las familias y el profesorado del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.
-

Los padres/madres pueden participar también a través del Consejo Escolar y de diversas actividades que se realicen en el Centro.

1.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES O TUTORES LEGALES.

LOS PADRES O TUTORES LEGALES, COMO PRIMEROS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O TUTELADOS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y DEBERES.

DERECHOS

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto curricular de etapa.
2. A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
3. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
9. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro y a implicarse en su seguimiento.
10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
11. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Art. 30. Asociación de padres en el ámbito educativo.

La Administración educativa y los centros docentes potenciarán y facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de los padres de alumnos.

DEBERES

1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.
2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.
4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
5. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
6. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudios que se les encomienden.
7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.
8. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 32. Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa. Los padres de los alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

La normativa sobre derechos y deberes de los alumnos se desarrolla en el DECRETO 73/2011, de 22 de marzo. En el presente Reglamento se ofrece un extracto.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación (en los centros que ofrezcan alguna de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por LOMCE).)

Artículo 2. Principios generales. El establecimiento de los derechos y deberes de los alumnos estarán regidos por los siguientes principios generales:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, así como a no estar sometidos a ningún tipo de explotación, de malos tratos o de discriminación.
3. Todos los alumnos, de acuerdo con su edad y características personales, tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por España, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
4. Los centros desarrollarán iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, pondrán especial atención al respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena inclusión de todos los alumnos del centro.
5. Los órganos de gobierno, los profesores y los tutores de los centros docentes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte del alumnado de sus derechos y deberes.
6. Los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente cuidarán de que el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen y velarán para que no se produzcan situaciones de discriminación alguna por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
7. En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deben tener carácter educativo.

2.1. DERECHOS

- *Artículo 3.* A recibir una educación integral.
- *Artículo 4.* A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.
- *Artículo 5.* A que se respete su libertad de conciencia.
- *Artículo 6.* A la integridad física y moral.
- *Artículo 7.* A ser valorado con objetividad.
- *Artículo 8.* A recibir orientación educativa y profesional.
- *Artículo 9.* A que se respete su libertad de expresión.
- *Artículo 10.* A reunirse en el centro.
- *Artículo 11.* A asociarse en el ámbito educativo.
- *Artículo 12.* A participar en la vida del centro.
- *Artículo 13.* A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.
- *Artículo 14.* A la igualdad de oportunidades.
- *Artículo 15.* A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

2.2. DEBERES

- *Artículo 17.* Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
- *Artículo 18.* Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- *Artículo 19.* Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.
- *Artículo 20.* Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad, intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- *Artículo 21.* Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.
- *Artículo 22.* Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- *Artículo 23.* Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

3. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Las actividades del profesorado se orientarán a la consecución de los fines contemplados en la legislación vigente. Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen las siguientes funciones, derechos y deberes (CAPÍTULO II Funciones, *derechos y deberes del profesorado DECRETO 73/2011*).

FUNCIONES (art. 24)

1. La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos y otras tareas docentes que tengan encomendadas.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
4. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por los centros dentro o fuera del recinto educativo.
5. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
6. La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.
7. La colaboración con los servicios de orientación en el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
8. La información periódica a los padres sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que le sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Art. 25. Apoyo a la labor del profesorado.

Para el buen desarrollo de las funciones del profesorado, las administraciones educativas velarán para que estos reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

DERECHOS (art. 26)

1. A participar en los órganos del Centro: Consejo Escolar, Claustro de Profesores y otros órganos de coordinación docente.
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, de la Programación general anual y las programaciones didácticas.
4. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
8. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

DEBERES (art. 27)

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, el Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Favorecer un clima de convivencia y respecto en la comunidad educativa.
4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

Art. 28. Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

Los profesores realizarán su trabajo bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, prestarán reconocimiento, cooperación y apoyo al equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

4.1. ENTRADAS Y SALIDAS.

- Las entradas y salidas, incluidas las correspondientes a los recreos, se harán de forma ordenada. Cada tutor o docente encargado acompañará a sus alumnos hasta la clase y desde la clase a la salida, cuidando especialmente la subida y bajada de escaleras.
- Con objeto de conseguir la mayor puntualidad, a los 10 minutos de la hora de entrada se cerrarán las puertas de acceso al colegio. Se llevará un registro del alumnado que llegue con retraso.
- Ningún alumno o alumna podrá salir del centro, antes de la hora de salida, salvo que venga a recogerlo algún familiar.
- Los profesores serán responsables del cuidado y acompañamiento de sus alumnos/as, desde que entran hasta que salen del recinto escolar interior. En caso de salir del aula habitual, el profesor correspondiente irá a buscar y a dejar al grupo de alumnos a su aula, tratando de que los desplazamientos en el interior se realicen con el máximo orden y silencio.
- Los padres y madres dejarán a sus hijos a la entrada del recinto escolar, donde los recogerán a la salida.
- A partir de 4º de Ed. Primaria los alumnos podrán regresar solos a casa previa autorización por escrito de sus padres o tutores legales.
- Si los alumnos mayores de 4º de Ed. Primaria son los encargados de llevar a casa a hermanos más pequeños, también deberán ser autorizados por sus padres o tutores legales por escrito. Únicamente el alumnado de 6º podrá ser autorizado a llevar a casa a sus hermanos de Educación Infantil.
- En el espacio de entrada al colegio (las aceras situadas junto a la fachada del colegio) se deberán observar todas las normas de convivencia del presente Reglamento y todas las indicaciones del Plan de Convivencia.
- Las salidas y entradas de los alumnos por la mañana fuera del horario habitual por distintas causas justificadas, se deben realizar dentro del periodo del recreo de Primaria.
- Para entrar al Centro, los alumnos de Infantil se colocarán a la izquierda (Ayuntamiento) y los de Primaria a la derecha. Se podrá modificar esta distribución en función del alumnado matriculado en cada etapa.
- Las familias deben evitar colocarse en la acera a la entrada del colegio para no entorpecer la entrada de los alumnos.
- Si las familias deben comunicar algo a un profesor a la hora de las entradas al colegio, deben hacerlo primero al maestro encargado de abrir la puerta, quien lo transmitirá al primero; no entrarán en el centro de no ser autorizados por esta persona.
- No se permitirá la entrada al colegio fuera del horario lectivo a ningún alumno/a que se haya olvidado de algún libro o material.

- En el caso de la existencia de retrasos no justificado, el centro contactará con la familia lo antes posible con el fin de conocer la situación que los ha originado y comprobar si es conocedora de los mismos.

4.2. ASISTENCIA

- Cada tutoría llevará un control de asistencia a clase y remitirá el parte de faltas mensual a la dirección.
- Cuando un alumnos/a tenga una enfermedad susceptible de ser contagiosa, deberá abstenerse de acudir al centro hasta que se considere oportuno.
- Cuando un alumno no asista a clase presentará un justificante de los padres/tutores legales, o éstos explicarán la causa personalmente.
- Cuando las faltas sean reiteradas se pedirá la colaboración de los padres o tutores legales, o éstos explicarán la causa personalmente.
- El profesor encargado de abrir y cerrar la puerta llevará el registro de los alumnos que llegan con retraso.
- Si la falta del alumno se produce en un día en el cual debe realizar una prueba, deberá traer un justificante por escrito para realizársele la prueba en otro momento.
- Las faltas de asistencia del alumnado deberán justificarse mediante un escrito del padre, madre o persona responsable, las tutoras facilitarán el impreso.
- A lo largo del curso escolar, los días faltados se irán acumulando. Se considerará que se debe pasar al siguiente nivel de intervención en los siguientes casos:

		Días faltados y no justificados a partir del cual hay obligación de comunicar a la Zona
Acumulado 1. Primer mes	Hasta el 14 de octubre	3 días
Acumulado 2. Primer trimestre	Hasta 31 diciembre	7 días
Acumulado 3	Hasta 31 de marzo	9 días
Acumulado 4	A lo largo del año	12 días

- Se consideran faltas justificadas:
 - Enfermedad del alumno.
 - Trámites burocráticos (DNI, pasaporte, regularización de papeles, ...)
 - Situaciones familiares extraordinarias: ingreso hospitalario de un familiar, defunciones...)
- Si las justificaciones aportadas por la familia dejan de ser creíbles o la asistencia irregular se prolonga en el tiempo y ponen en riesgo el éxito académico, se considerarán como no justificadas.

4.3. RECREOS

- El recreo se llevará a cabo en dos turnos separados, en el 1º Educación Infantil (que consta de dos periodos) y en el 2º Educación Primaria.
- Se establecerá un turno de profesores con el fin de atender al alumnado. Siempre habrá al menos dos profesores en el recreo de Primaria.
- Durante el tiempo de recreo ningún alumno permanecerá en clase, excepto aquellos que el profesor considere oportuno y siempre atendidos por la persona responsable en ese momento.
- Si por las inclemencias del tiempo o cualquier otra circunstancia no fuera posible la estancia en el patio, cada curso permanecerá en su aula atendido por el profesor correspondiente.
- El almuerzo se tomará en el periodo del recreo en Educación Primaria y después del mismo en Educación Infantil. El alumnado debe cumplir con los almuerzos pautados, de los cuales se informará a las familias en la circular de inicio de curso.

4.4. CLASES

Al comienzo de cada curso escolar, en cada clase se elaborarán las normas a tener en cuenta para la convivencia en la misma, estas normas estarán consensuadas entre todos los miembros del aula.

A principio de cada curso escolar se establecerá el criterio para regular el cambio de profesorado entre un periodo lectivo y otro, este criterio se podrá modificar puntualmente según las circunstancias

4.5. SERVICIOS

El alumnado podrá acudir al servicio siempre que haya solicitado permiso previo al docente encargado y este se lo haya concedido.

El servicio del aula de infantil se utilizará únicamente por parte del alumnado de Educación Infantil y de los docentes encargados del aula, salvo causas extraordinarias que obliguen a su uso por parte de otro alumno/a.

El servicio de la planta baja se utilizará indistintamente por parte de alumnos/as y docentes.

Los servicios de la primera planta serán utilizados por parte del alumnado y profesorado que esté en ella desarrollando su actividad. Los baños podrán establecerse, en función de lo decidido por los docente, como baños “de chicas y de chicos” o en función de la distribución de las aulas, según las circunstancias de cada curso escolar.

Los servicios del recreo se utilizarán únicamente mientras se use el gimnasio, las plantas superiores y durante el periodo de recreo, estableciéndose en este último caso una vigilancia de los mismos por parte de un docente.

El alumnado del centro podrá ir al servicio sin acompañamiento si así lo decide el docente responsable. En caso de resultar necesario, este docente o cualquier otro podrá comprobar si la salida o entrada al baño se está desarrollando con normalidad, siempre respetando la privacidad del alumno/a en función de su edad y características personales.

En caso de que algún alumno o alumna requiera un cambio de ropa puntual, se avisará a la familia para que acuda al centro a traer ropa y si es preciso ayudarle a cambiarse. En el caso del alumnado de 3 años, y en función del número de niños/as, de la situación o/y de la posibilidad de hacerlo, sin que implique la desatención del resto del alumnado, queda a decisión del o la docente ofrecer la posibilidad de traer una muda de recambio para que se le cambie en el centro escolar.

En cuanto al uso del pañal, no está permitido salvo causa médica justificada. En dicho caso, las familias serán las encargadas de acudir al centro a cambiar a sus hijos/as, salvo que exista la figura del AEE, en cuyo caso esta se encargará de los cambios de pañal del alumnado para el que haya sido asignada.

4.6. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS.

En el centro no se permite el uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes, consolas, reproductores de música y demás dispositivos electrónicos por parte del alumnado.

En caso de encontrarse uno de estos dispositivos se procederá a su retirada por parte del docente en presencia de la dirección del centro, se solicitará al alumno/a que apague el dispositivo y este quedará custodiado en el despacho de dirección hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumno o alumna afectado.

Se podrá hacer uso de los dispositivos propios del centro con fines didácticos, siguiendo las normas establecidas en el presente reglamento (G.3)

4.7. PERMANENCIA EN EL CENTRO FUERA DEL HORARIO LECTIVO

No se permite al alumnado permanecer en ninguna dependencia del centro en las siguientes situaciones:

- Reuniones trimestrales con las familias.
- Entrevistas individuales con las familias.
- En los periodos de tiempo que preceden a las actividades extraescolares.

- Charlas, reuniones...

En caso de producirse cualquier incidente por incumplimiento de esta norma, las familias asumirán la responsabilidad, debiendo hacerse cargo de los daños si los hubiera.

4.8. ATENCIÓN A FAMILIAS.

El día de atención a padres será los lunes y los martes de 14.00 a 15:00, previa solicitud de cita, no obstante, se puede realizar la entrevista en distinto día y hora según acuerdo de ambas partes.

El equipo directivo atenderá consultas de las familias los lunes de 14:00 a 15:00

Si las familias tienen algún problema relativo a sus hijos en el colegio deben acudir a hablar primero con el profesor correspondiente. En el caso de no estar satisfechos ante la solución dada al problema podrán acudir previa cita a hablar con el equipo directivo. Ante conflictos de su hijo o hija con otros compañeros ocurridos con el centro escolar, las familias procederán del mismo modo.

Los alumnos deberán cumplir las normas de convivencia tanto en los periodos lectivos como en aquellos que se realicen actividades complementarias o extraescolares y el régimen disciplinario se podrá aplicar en cualquiera de los periodos anteriores.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN (Art. 58)

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se enumeran a continuación y las que supongan incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro, especialmente de los procesos de enseñanza aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad (se dará un aviso a la 3ª y se impondrá falta a la 5ª), de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.

5. Cualquier acto de incorrección o desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa con un límite de 90 €.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el punto 2.6 de los Principios generales de los derechos y deberes de los alumnos.

Faltas de asistencia y puntualidad (Art. 59).

Se consideran faltas injustificadas a clase o de impuntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma razonable por la familia o de forma escrita si lo requiere el profesor, según modelo del centro, por los padres o representantes legales en las condiciones que impone este Reglamento.

Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar dictadas por el Departamento competente y las que se hayan establecido en la Programación general anual.

5.1.1. MEDIDAS CORRECTORAS (ART. 60)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia serán corregidas por procesos de mediación por las medidas correctoras que se enumeran a continuación.

1. Comparecencia inmediata ante la dirección.
2. Amonestación verbal o por escrito al alumno.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
6. Cambio del grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Los profesores le indicarán por escrito las actividades a realizar.

8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Los profesores le indicarán por escrito las actividades a realizar.

5.1.2. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 61)

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el punto 3.6.1. A.:

1. Para las correcciones que se establecen en los puntos 1, 2, 3 y 4, por delegación del director, el tutor del alumno o cualquier profesor, que informarán de lo resuelto al director o a profesor tutor del alumno.
2. Para las correcciones previstas en los puntos 5 y 6, el director.
3. Para las establecidas en los puntos 7 y 8, el director del centro, que resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El director aplicará la corrección prevista en el punto 8 siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de convivencia del centro.

5.1.3. SOLICITUD DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS (Art. 62)

1. Los padres o representantes legales de los alumnos a los que se aplique alguna de las medidas contrarias a las normas de convivencia podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.
2. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas.

5.1.4. PRESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS Y DE CORRECCIONES (Art. 63)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fechas de su realización o de su imposición respectivamente.

5.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SU CORRECCIÓN (Art. 64)

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas punto 2.6 de los Principios generales de los derechos y deberes de los alumnos.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o de equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar graves daños por uso indebido o intencionalmente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, a partir de 90 €.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
12. La imposición de cinco faltas contrarias a las normas de convivencia genera automáticamente una falta por conducta gravemente perjudicial para el centro.

5.2.1. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (Art. 65)

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el punto 3.6.2., serán corregidas con las siguientes medidas correctoras:

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

5.2.2. APLICACIÓN DE LA MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 66)

1. El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el punto 3.6.2.A con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
2. Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y su conducta.

5.2.3. PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (Art. 67)

1. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procesos diferentes: conciliado o común.
2. Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.
3. Corresponde al director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información.
4. La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.
5. Sólo quedará constancia en los centros de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de apreciación de reincidencia de conductas.

6. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

6.1. ESPACIOS E INSTALACIONES.

El local y las instalaciones del CPEIP “Pablo Luna” podrán ser utilizados por el Ayuntamiento y otras entidades para actividades educativas, culturales y deportivas, según la legislación vigente y siempre que se haga un buen uso de las mismas.

La utilización del Centro por parte de los ayuntamientos y otras entidades vendrá regulada por la Orden Ministerial del 20 de julio de 1995, publicada en el B.O.E. de 9 de agosto de 1995.

El alumnado del centro tiene derecho a usar las instalaciones del mismo siempre que respeten las normas.

6.2. RECURSOS

Todos los recursos del centro están a disposición del profesorado y del alumnado, siempre que se utilicen adecuadamente.

La AMYPA y el Ayuntamiento pueden utilizar aquellos recursos que necesiten siempre que lo soliciten y se hagan responsables tanto de los participantes como del uso y cuidado de las instalaciones del centro.

7. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Solamente existe el servicio de Ayudas de Transporte y Comedor escolar para el alumnado que reside fuera de la localidad y su funcionamiento depende del Servicio Provincial de Educación.

FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE LIBROS.

El banco de libros del centro estará regido por la normativa vigente ***ORDEN ECD/483/2019, de 13 de mayo, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

En la presente orden se especifica el funcionamiento, la organización y las obligaciones del centro educativo, las familias y del alumnado para la participación en el banco de libros.

SERVICIO DE MADRUGADORES (PLAN CORRESPONSABLES)

Las actividades realizadas dentro del “Plan corresponsables” se solicitarán atendiendo a los requisitos marcados por la normativa y se registrarán por la misma.

La normativa establecida en este RRI es de aplicación en cualquiera de las actividades que se lleven a cabo dentro de dicho plan.

SERVICIO DE TRANSPORTE

El servicio de transporte desde las localidades de Godojos y/o Contamina se solicitará atendiendo a los requisitos marcados por la normativa.

La normativa establecida en este RRI es de aplicación durante el servicio de transporte del alumnado.

8. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO (EN CONSONANCIA CON EL PDC)

La persona que utilice portátiles, ordenadores, tablets, proyectores, etc. se encargará de su cuidado y de colocarlos en su lugar al terminar de usarlos. En caso de producirse un mal uso de los mismos que conlleve una rotura o avería, la persona que haya causado el daño será la encargada de repararlo o sustituir el recurso por otro de las mismas características.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ORDENADORES

Cada alumno es responsable del equipo que utilice.

SE CONSIDERAN CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

1. Incumplimiento reiterado de las normas de utilización.
2. Uso inadecuado del ordenador
3. Rotura del equipo.
4. Rotura de la pantalla.
5. No hacer las actividades propuestas.

SANCIONES:

Las estipuladas en el presente Reglamento, según la gravedad se catalogará como conducta contraria a las normas de convivencia o como conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y se deberá en todo caso reparar el daño causado.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA.

NORMAS DE USO

- Guardar silencio.
- Cuidar los libros.
- Dejar ordenados los libros en la biblioteca.
- Respetar los materiales de la biblioteca.
- Mantener la biblioteca limpia.
- El préstamo de los libros será de 15 días. Se pueden renovar 1 vez, mientras el libro no sea solicitado por otro alumn@.
- Se podrán prestar los libros de Conocimiento que el profesorado considere oportuno, siempre que no tengan el distintivo que impida su préstamo.
- El material audiovisual se podrá prestar una vez que se haya hecho una copia del mismo.
- Sólo se puede prestar el original del material audiovisual, si se pierde o estropea, ya no se puede solicitar su préstamo.
- El tiempo de préstamo del material audiovisual es de una semana.

SANCIONES

- Se impondrán las que correspondan a las faltas señaladas en los apartados 3.6.1 y 3.6.2 y las sanciones serán impuestas según se indican en los apartados 3.6.1.A. y 3.6.2.A. del apartado de Corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Sanciones específicas:
 - a. Si un libro se rompe o desaparece, el alumn@ responsable debe reponer uno igual o similar de la misma colección.
 - b. Se avisará a la familia de la demora de devolución de un libro, dándole el plazo de una semana para presentarlo en la biblioteca, informándole, que, en caso de no hacerlo, deba reponer el ejemplar en el plazo de un mes. Si es material audiovisual, la sanción es la misma.
 - c. Si el alumn@ se retrasa en la devolución del libro, permanecerá una semana sin poder coger otro libro.

10. SALIDAS DEL CENTRO.

Los alumnos que necesiten ausentarse del centro, tendrán que comunicarlo al profesor correspondiente, que dará la oportuna autorización. También podrán ser recogidos por un familiar, siempre que el padre o madre lo haya comunicado al tutor.

11. PROTOCOLOS

El centro actuará conforme a los protocolos establecidos por parte de la Administración Educativa si se detecta una situación que requiera de su apertura.

Asimismo, se pondrán en marcha los protocolos propios del centro en caso de considerarse necesario.

***INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE EN ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
TODAS LAS REFERENCIAS A PERSONAS PARA LAS QUE EN ESTE REGLAMENTO SE UTILIZA LA FORMA DEL
MASCULINO GENÉRICO DEBEN ENTENDERSE APLICABLES INDISTINTAMENTE A MUJERES Y HOMBRES***

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR APROBADO EL 31 DE MAYO DE 2.011.

Última modificación aprobada por el Consejo Escolar el **28 de octubre de 2024.**